



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de diciembre de 2016

- ORDENANZA N° 2346/16 -

VISTO:

El Expediente N° 202 de la oficina técnica de Catastro Municipal generado a requerimiento de la señora Sepúlveda Juana De Dios;

Las Ordenanzas municipales N° 2017/13 y 2092/14;

El informe de inspección del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 30 de Noviembre del 2016 obrante en el expediente;

La documentación requerida por éste Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la intención de seguir la continuidad que tiene en calidad de comodato desde el año 2014, otorgado por Ordenanza N° 2017/13, y su modificatoria por Ordenanza N° 2092/14, destinado a un emplazamiento de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de alojamientos turísticos;

Que el mencionado terreno se encuentra ubicado en el Barrio Alta Barda contigua al Barrio el Arriero de Andacollo;

Que la Sra. Sepúlveda Juana de Dios, presento la documentación requerida, por esta dependencia, en tiempo y forma;

Que según propuesta de trabajo y anteproyecto presentado, es acorde al requerimiento de este Concejo;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que a foja 119 del expediente, obra informe de inspección del comodato en cuestión, en el cual se refleja los avances del proyecto a ejecutar;

Que es criterio de este Cuerpo Deliberativo, renovar los comodatos a personas que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y benefician a la población y permitan el crecimiento de la misma;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de comodato, a la Señora JUANA DE DIOS SEPULVEDA, DNI N° 12.621.824 una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

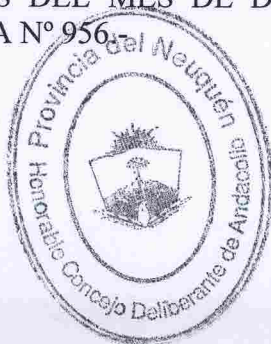
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el lote oficial 24, fracción B, sección 33, contigua al Barrio Alta Barda y el Arriero, Manzana 131, identificado como lote 01, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados (854,43 m2), según croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de alojamiento turístico,

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

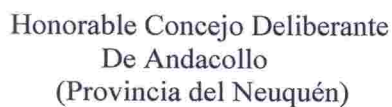
ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 956


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marlina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2346/16 -
ANEXO

